

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
- COLCIENCIAS -****CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS POR PARTE DE LAS
EMPRESAS ALTAMENTE INNOVADORAS****ANEXO 1.
ANTECEDENTES**

Según lo establecido en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1286 de 2009, son objetivos específicos de la Ley, “Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación”

Adicionalmente, en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1286 de 2009, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas entre otros propósitos a, “Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.”. Siendo un objetivo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, “propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad, de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia”.

El artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó la conformación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

El artículo 36 de la Ley 1450 de 2011 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, así: “DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán derecho a deducir de su renta, el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión. Esta deducción no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión”, y en su párrafo 3º estableció que el Consejo Nacional de Beneficios

Tributarios definirá anualmente un monto máximo total de la deducción prevista en el artículo 158-1, así como los porcentajes asignados de ese monto máximo total para cada tamaño de empresa, siguiendo para ello los criterios y las condiciones de tamaño de empresa que establezca el gobierno nacional.

Con la expedición de la ley 1739 del 2014, se ordena la inclusión de proyectos de innovación para acceder a los beneficios tributarios y se establece la expedición del documento CONPES 3834, el cual da los “Lineamientos de política para estimular la inversión privada en Ciencia, Tecnología e Innovación a través de deducciones tributarias”, y el Plan de acción y seguimiento (PAS) que en la actualidad se encuentra en proceso de implementación. Adicionalmente, el gobierno nacional en su plan de desarrollo 2014-2018, planteó como meta la asignación del 100% del cupo de deducción tributaria otorgado por el CNBT con la finalidad de incentivar la inversión privada en actividades de Ciencia, tecnología e Innovación (ACTel), resaltando la importancia de fortalecer la presente convocatoria y buscar mecanismos que incentive el uso de los beneficios tributarios definidos por ley, por parte de los empresarios y el sector productivo.

El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el Acuerdo 14 de 2016 estableció los requisitos y condiciones de los proyectos calificados como de investigación científica, desarrollo tecnológico e Innovación, la política de seguimiento y control, y reglamentó aspectos prácticos para la aplicación de los beneficios tributarios. Y mediante el acuerdo 015 de 2016 da apertura a dos convocatorias para continuar con la asignación de cupo conforme a los términos de referencia diseñados para cada instrumento.